



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° 1511-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000031-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del marco de la gestión por resultados, en ese sentido, el numeral 9.1 establece que *"las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento"* asimismo, el sub numeral 9.2.9 indica como una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público la de *"Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, **disposición**, registro y supervisión de los bienes"*.

Que, el numeral 22.3 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, establece que *"Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado **la baja** de los mismos."*

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro

patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 49.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 62, del Capítulo II - Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 63.2 a), del Artículo 63 –trámite, de la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia de corresponder de acuerdo a lo siguiente; si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 19 de MAYO de 2022, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de TRES (3) bienes muebles por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, conforme a lo regulado en el numeral 49.1 de la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; sustentando y recomendando además la transferencia a título gratuito de los tres (03) bienes a la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, de conformidad a los procedimientos establecidos en el numeral 63.2 de la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01;

Que los TRES (3) bienes muebles serán utilizados para mejorar la seguridad ciudadana en la jurisdicción del distrito de Cristo nos Valga de la provincia de Sechura del departamento de Piura, de esta manera se estaría cumpliendo directamente con el mandato constitucional que el Estado tiene, de proteger la vida y salud de los ciudadanos.

Que, habiéndose seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; resulta necesario aprobar la baja de los tres (03) bienes, detallados en el ANEXO, que forma parte de la presente Resolución por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, por un valor total de S/. 12,052.48 (Doce mil cincuenta y dos con 48/100 soles), cuyos valores se han calculado al mes de abril de 2022;

Que, habiéndose seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; resulta factible aprobar el acto de disposición en la modalidad transferencia, de los tres (03) bienes, detallados en el ANEXO, que forma parte de la presente Resolución, por un valor total de S/. 12,052.48 (Doce mil cincuenta y dos con 48/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, de la Región Piura;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los

bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas. El literal n) señala también que, deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas. El literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja y transferencia a título gratuito de los bienes muebles de propiedad estatal, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA, de tres (03) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, ubicados en la Unidad Territorial de Piura, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/. 12,052.48 (Doce mil cincuenta y dos con 48/100 soles), cuyos valores se han calculado al mes de abril de 2022.

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA AL 30.04.2022 S/	VALOR NETO AL 30.04.2022 S/.
1503.0101	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	3	27,287.32	15,234.84	12,052.48
Total general		3	S/ 27,287.32	S/ 15,234.84	S/ 12,052.48

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO de la presente Resolución.

Artículo 3°.- APROBAR LA TRANSFERENCIA de tres (03) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, dados de baja por causal de Mantenimiento o reparación Onerosa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, siendo el valor total de S/. 12,052.48(Doce mil cincuenta y dos con 48/100 soles), según el ANEXO que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga de la provincia de Sechura, Departamento de Piura y a la Unidad Territorial de Piura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Jefe de la Unidad Territorial Piura, para que cumpla con la entrega de los bienes, y suscriban el acta de entrega recepción correspondiente.

Artículo 6°.- DISPONER, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 7°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Artículo 8°.- PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANEXO
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO S/	DEPRECIACION ACUMULADA AL 30.04.2022	VALOR NETO AL 30.04.2022 S/.	CAUSAL	UBICACIÓN FÍSICA	OBSERVACIONES
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE / DIMENSIONES								
1	678250000013	CAMIONETA	TOYOTA	PICKUP HILUX 4X4	BLANCO	CM06-0155510	M	1503.0101	1.00	0.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - PIURA	EGX - 595
2	678268000052	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	AZUL	LZSJDNLC2G5200465	M	1503.0101	13,643.16	7,617.42	6,025.74	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - PIURA	EB -7766
3	678268000059	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	AZUL	LZSJDNLC0G5200481	M	1503.0101	13,643.16	7,617.42	6,025.74	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	UT - PIURA	EB -7769

TOTAL	S/ 27,287.32	S/ 15,234.84	S/ 12,052.48
--------------	---------------------	---------------------	---------------------

CUADRO RESUMEN					
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA AL 30.04.2022 S/	VALOR NETO AL 30.04.2022 S/.
1503.0101	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	3	27,287.32	15,234.84	12,052.48
Total general		3	S/ 27,287.32	S/ 15,234.84	S/ 12,052.48